

**REUNIÓN DE DIRECTORIO
PENTA FINANCIERO S.A.**

----- En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2019, siendo las 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en Avda. El Bosque Norte N° 0440, piso 13, Las Condes, Santiago, se reunió el directorio de Penta Financiero S.A. (“Penta Financiero”), con la asistencia de los directores Oscar Buzeta Undurraga, Marco Comparini Fontecilla, Juan Pablo Ureta Prieto y Pablo Délano Méndez. -----

----- Asistió el gerente general Rodrigo Sprohnle Leppe, el gerente de riesgo Juan de Dios Urrutia Würth y el fiscal Pedro Morales Cisternas. -----

----- También asistió especialmente invitado Javier Peters Mosler. -----

----- Actuó como secretario de actas el abogado Daniel Cox Donoso. -----

----- En la sesión se trataron las materias que a continuación se indican y se adoptaron los acuerdos que se señalan: -----

1) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR. -----

----- Se dio lectura y se aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión de directorio ordinaria anterior, celebrada con fecha 19 de agosto de 2019. -----

15) POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES RELACIONADAS. -----

----- El gerente general informó que con motivo de la inscripción de Penta Financiero como emisora de valores – bonos – en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, si bien no se aplican a ésta las normas del Título XVI a la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), relativo a las operaciones con partes relacionadas en las sociedades anónimas abiertas y sus filiales, se propone como una mejor práctica implementar dichas normas internamente, precisando de esta forma lo informado anteriormente en sesión de directorio de fecha 29 de julio pasado. -----

----- Al efecto el Título XVI de la LSA establece los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para que la sociedad pueda celebrar actos o contratos con partes relacionadas. -----

----- Asimismo, las normas del señalado Título establecen tres excepciones que permiten a las sociedades anónimas, previa autorización del directorio, celebrar operaciones con partes relacionadas sin sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos en esa misma disposición legal. -----

----- Las excepciones son: a) Se trate de operaciones que no sean de monto relevante (es relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento); b) Se trate de operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. c) Sean operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad, posea directa e indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.-----

Acuerdo:

----- A partir de los informado por la gerencia general y como una mejor práctica interna, sin estar obligados legalmente, el Directorio por unanimidad de los presentes, acordó fijar la “Política de Habitualidad”, conforme a la cual todas las operaciones con partes relacionadas que comprende la Política podrán ser ejecutadas sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los demás numerales de señalado artículo 147 de Ley de Sociedades Anónimas.-----

----- En efecto el directorio definió como operaciones relacionadas ordinarias, en consideración del giro social, solo las siguientes:

- Factoring
- Confirming
- Financiamiento de inventario
- Leasing

- Capitales Preferentes
- Créditos
- Asesorías

----- Por su parte el directorio acordó facultar expresamente al gerente general don Rodrigo Sprohnle Leppe y a los abogados Daniel Cox Dono y Pedro Morales Cisternas, para que cualquiera de ellos individual e indistintamente informe a la Comisión para el Mercado Financiero como a las Bolsas de Valores como hecho esencial el acuerdo relativo a la Política de Habitualidad de Operaciones Relacionadas de la Compañía. -----

17) FIRMA DEL ACTA.-----

----- De conformidad a los estatutos sociales, el directorio acordó que la presente acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los comparecientes, sin más trámite. -----

18) REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-----

----- El directorio acordó facultar al gerente general Rodrigo Sprohnle Leppe y a los abogados Daniel Cox Donoso, Carolina Hardy Torres y Pedro Morales Cisternas para que actuando indistintamente de manera separada uno cualesquiera de ellos, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva, queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos. -----

----- Sin otras materias que tratar y siendo las 17:25 horas se puso término a la sesión. ---



MARCO COMPARINI FONTECILLA
Director
Presidente



OSCAR BUZETA UNDURRAGA
Director



JAVIER PETERS MOSLER
Director



JUAN PABLO URETA PRIETO
Director



PABLO DÉLANO MÉNDEZ
Director



RODRIGO SPROHNLE LEPPE
Gerente General



DANIEL COX DONOSO
Secretario